



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2018-0633-00

1.- No se tiene en cuenta la notificación realizada por el extremo actor a la ejecutada ANGELA CONSUELO SAENZ CHURQUE, prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, como quiera que no se allegó la comunicación –citatorio- remitido, como lo indica la normatividad antes descrita, ya que solo se arrió la notificación por aviso.

2.- Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la ejecutada ANGELA CONSUELO SAENZ CHURQUE, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del CGP.

3.- Por secretaría contrólase el término con el que cuenta la ejecutada para proponer excepciones, una vez se ponga en conocimiento la totalidad del expediente, ya sea de forma virtual o presencial.

4.- RECONOCER personería a la profesional del derecho ASTRID LARA GARZON, como apoderada de la ejecutada en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.18).

5.- **CORRER** traslado a la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días, del incidente de nulidad presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutada.

Secretaría contrólase el término aquí previsto, una vez se ponga en conocimiento la solicitud de nulidad (fl.18-25), ya sea de forma virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 38 del 13 octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario